

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Góрте sin novedad en su importante salud.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

La circunstancia de haberse tirado con precipitacion el Boletín núm. 125, correspondiente al Lunes 25 del corriente, hizo que una parte de la sesion de la Diputacion provincial entrase en máquina sin rectificar, y habiéndose padecido algunos errores se reproduce á continuacion tal cual debe entenderse.

**DIPUTACION.**

Sesion de 6 de Noviembre de 1877.

**CONTINUACION.**

Véase Boletín núm. 124.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Fomento.

«Excmo. Sr.: La Comision de Fomento ha examinado una instancia que D. Hermenegildo Ugarte, vecino de Calahorra dirigió al Ayuntamiento, á fin de que se sirviera informar lo que considerase justo para que se revocase el acuerdo de V. E. por el que se ordenó que la parte de terreno que de la provincia se habia agregado por la nueva direccion de un cauce á una heredad del Sr. Ugarte, fuese reivindicado. Y habiendo manifestado el Ayuntamiento que si permitió la ocupacion del terreno en cuestion, fué en la inteligencia de que creia era de su propiedad y por que así convenia á sus intereses, pero que sin embargo está dispuesto y se halla pronto á abonar lo que en justa tasacion importe el precipitado terreno, tiene el honor de proponer á V. E. se acceda á lo pedido por el Ayuntamiento de Calahorra y al efecto se comisione al Sr. Director de Caminos Vecinales para que practique la indicada tasacion. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 5 de Noviembre de 1877.—Ureta, Mateo,

Despues de dar el Sr. Mateo algunas esplicaciones sobre la escasa importan-

cia de este asunto, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la comunicacion del Director de caminos vecinales participando haberse terminadas las obras de la carretera de Autol, se leyó el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: La Comision de Fomento en vista de la presente comunicacion y de conformidad con el Sr. Director de caminos vecinales, tiene el honor de proponer á V. E. acuerde se proceda á la recepcion provisional de los trabajos que ha ejecutado el actual contratista para la terminacion del camino de Autol á empalmar con la carretera de Garray, comisionando para que asista al acto al Sr. Diputado D. Manuel Maria Mateo que en union con el Sr. Director de caminos vecinales y el contratista señalará dia y hora en que ha de verificarse la recepcion. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1877.—Ureta.—Mateo.

Se aprobó el anterior dictámen.

«A la solicitud de D. Luis Barron, Profesor Auxiliar del Instituto de segunda enseñanza pidiendo se le conceda una gratificacion por el desempeño que tiene á su cargo interinamente de la clase de Agricultura, se leyó el siguiente dictámen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento ha examinado esta instancia é informe que le precede, y siendo cierto que el Catedrático Auxiliar D. Luis Barron desempeña interinamente la cátedra de agricultura establecida en el Instituto de 2.ª enseñanza y siendo cáte-

dra diaria, tiene el honor de proponer á V. E. se acceda á lo solicitado por el exponente, gratificándole su trabajo extraordinario con 750 pesetas de dotacion anual. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1877.—Mateo.—A. Ureta.

El Sr. de Miguel preguntó si el abono de la gratificacion se entendia desde el 2 de Enero último en que se encargó de la clase ó solo por el curso presente, y despues de algunas explicaciones de los Sres. Diputados, se acordó que el abono de la gratificacion sea desde 1.º del año económico.

«A la exposicion de D. Severo Echauri, Conserje del Instituto, pidiendo se le dé habitacion en el establecimiento, se dió lectura del siguiente dictámen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento antes de dar dictámen, es de parecer que esta instancia se pase á informe del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza y manifieste si tiene el solicitante derecho á la habitacion y si en el local hay alguno desocupado que pudiera aprovechar. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1877.—A. Ureta.—Mateo.

Se aprobó el anterior dictámen.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Briones insistiendo en la necesidad que hay de construir una tajea en el punto de enlace de la carretera con la estacion del ferro-carril, y visto el presupuesto cuyo importe asciende á 259 pesetas 59 céntimos se acordó que

las obras se ejecuten por Administracion con arreglo al referido presupuesto.

A virtud de comunicacion del Alcalde de Aleson, se acordó que la subvencion concedida al mismo para construir un camino de enlace con la carretera de Logroño á Búrgos, se entienda tambien del 50 por 100 del importe de las espropiaciones.

A propuesta del Sr de Miguel se acordó que tan luego como se verifique el pago de las espropiaciones segun está resuelto, se ejecuten por subasta las obras de la travesia por Villamediana de la carretera que dirige á Alberite.

Vista el acta presentada por D. José Gonzalez Santa Cruz, Diputado provincial electo por el segundo Distrito de Alfaro y no apareciendo protesta ni reclamacion alguna, se acordó admitir como Diputado al referido Sr. Gonzalez Santa Cruz.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Diputacion de Huelva escitando á esta provincia para que contribuya á la suscripcion iniciada con objeto de levantar un monumento á la memoria del gran Cristobal Colon y del inolvidable Fray Juan Perez de Marchena.

Con el deseo de contribuir á perpetuar la memoria de tan insignes varones, se acordó que esta Diputacion se suscriba por la cantidad de 250 pesetas que se pagarán con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Examinado el proyecto detallado de las divisiones en secciones de cada distrito electoral para Diputados á Cortes, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que esta Corporacion encuentra dicho proyecto bien formado y que las secciones se hallan distribuidas convenientemente y con arreglo á la topografia de cada localidad, de manera que los electores puedan emitir sus sufragios con la mayor comodidad posible.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Angulo.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.—El Diputado Secretario, Saturnino Iniguez Breton.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Noviembre de 1878.

En la ciudad de Logroño á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores diputados Lopez Montenegro, Planzon, Montoya y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Grañon, correspondientes al ejercicio de 1870-71, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que pueden darse por solventados los reparos números 1 y 2, pero previniendo que el

importe de ambas partidas que en junto ascienden á 4.401 pesetas 4 céntimos, figure desde luego como primera partida de cargo en las cuentas del siguiente ejercicio ó sea en el de 1871-72. Respecto á las 66 pesetas 48 céntimos, que se dice haber satisfecho al Recaudador de contribuciones D. Bonifacio Villar, procede desecharla si los cuentadantes no exhiben el correspondiente recibo dentro del plazo que se les señale.

Examinadas las de Bergasa, correspondientes al período de 1869-70, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede su aprobacion definitiva con la existencia de 23 escudos 343 milésimos que resultan á favor de los fondos municipales.

Censuradas las de Aguilar del Rio Alhama, y período de 1868-69: Resultando no se justifica el libramiento de 75 escudos 137 milésimas, expedido á favor del Depositario del Juzgado de Alfaro por gastos carcelarios en el segundo semestre de dicho ejercicio y atendiendo á que en el presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento de Aguilar ha formado para el corriente año económico, se hace relacion de 581 pesetas 24 céntimos, que adeuda á la Cárcel de Alfaro, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion de las cuentas, rebajando de la data los citados 75 escudos 737 milésimas que deberá reintegrar á los fondos municipales el Depositario don Matias Mayor, si en el término de ocho dias, no presenta recibo de su entrega en el Juzgado de Alfaro, debiendo remitirse las copias al Alcalde de Aguilar para que las archive en la Secretaria del Ayuntamiento y dar aviso de haberse hecho el reintegro ó presentado el recibo que se indica.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que D. José Gonzalez, vecino de Muro de Cameros, le ha dirigido, quejándose de las cantidades que se le exigen para pago de consumos y demás cargas vecinales: se acordó informar al Sr. Gobernador proponiendo se ordene al Ayuntamiento que siempre que los sobrinos del reclamante sean pobres de solemnidad y carezcan de toda clase de bienes, los eximan de las cargas vecinales que se les imponen y respecto á los consumos que se atenga á lo que dispone la Instruccion pudiendo el recurrente apelar contra la decision del Ayuntamiento ante la Administracion económica á la que comprende resolver segun dicha Instruccion significándola que la instancia referente al mismo asunto que dice remitió en el mes de Enero último, no se ha recibido ni consta su registro en el de esta dependencia.

Examinado el expediente instruido en la Administracion económica de esta provincia, para fijar el cupo de la contribucion industrial porque ha de encabecerse el Ayuntamiento de Car-

bonera, se acordó manifestar á la Administracion la conformidad con el cupo de 26 pesetas 25 céntimos que se fija al pueblo de Carbonera que solo cuenta con 157 habitantes y en el que no se ejerce industria alguna por estar en relacion con lo que pagan otros pueblos que se encuentran en el mismo caso y no bajan de 157 habitantes.

Examinado otro expediente análogo por el que se fija al pueblo de Luezas el cupo de 26 pesetas 50 céntimos y hallándose en las mismas condiciones y contando 186 habitantes, se acordó manifestar la conformidad con el expresado cupo.

Examinado otro expediente igual por lo relativo al pueblo de La Santa que tiene 230 habitantes: se acordó informar la conformidad con el cupo de 16 pesetas 50 céntimos que se le ha señalado.

Examinado otro expediente por el que se fija la cuota de 26 pesetas 25 céntimos al pueblo de Montalvo de Cameros, en el cual no hay matriculado ningun industrial, teniendo 113 habitantes; en consideracion á lo pobre que es este pueblo, se acordó informar creia conveniente se fijase la cuota en 20 pesetas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador remitiendo á informe un presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Aguilar de Rio Alhama, para cubrir deudas urgentes: Examinado dicho presupuesto, se acordó informar al excelentísimo Sr. Gobernador que el arbitrio que se propone no está autorizado por la ley municipal, por lo que no pueden cargarse á las contribuciones territorial, industrial y tarifa de consumos mas que el 4, 10 y 100 por 100 para gastos municipales, pero que los contribuyentes sin necesidad de autorizacion pueden imponerse voluntariamente los recargos que estimen convenientes para proporcionar recursos al Ayuntamiento á fin de cubrir sus deudas. Llamar la atencion del Sr. Gobernador respecto á las 2.659 pesetas 25 céntimos que se consignan por débitos de cruzada de los años 1868 al 73, por que esta cantidad no debe figurar en el presupuesto municipal en atencion á que deben satisfacerla las personas que tomaron los sumarios y responder en su caso particularmente los Alcaldes ó Concejales que tuvieron á su cargo la recaudacion. Que se llame tambien la atencion acerca de la 1218 pesetas del débito del cupo provincial por el ejercicio de 1876-77 que las pagó el Ayuntamiento el 25 de Setiembre último, fecha posterior á la de la formacion del presupuesto y finalmente se prevenga al Ayuntamiento que para el pago de las cantidades que adeuda á fondos provinciales por ejercicios anteriores tenga presente las bases aprobadas por la Diputacion y que se circularon para facilitar á los Municipios el pago de estos créditos que la Diputacion ne-

cesita realizar para cubrir sus obligaciones.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Villamediana, referente al pago de las raciones de pan que suministró el Ayuntamiento de Viguera, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador ordene al Alcalde de Villamediana el pronto cumplimiento de los acuerdos sobre pago de 224 pesetas al Ayuntamiento de Viguera procedentes de suministros de pan hechos á la Alcaldia de Villamediana, para las tropas que en el mismo estuvieron acantouadas sin perjuicio desde luego de obligar al Alcalde que se hizo cargo de las raciones á que rinda la cuenta y liquidacion de las mismas, exigiéndole en su caso la responsabilidad que cupiese.

Se acordó pasar á informe de la Junta de Instruccion pública un expediente incoado por el Ayuntamiento de Briñas pidiendo la supresion de la escuela pública de niñas.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á los huérfanos José y Josefa Remon Duarte, residentes en Cervera del Rio Alhama: á una niña de 14 años de edad, hija de Benito Gonzalez, vecino de Ezcaray, y acogido en la misma Casa, y á Francisca Moreno y Felipa Perez, vecina de Navarrete.

Accediendo á peticion de Simón Ramos, vecina de Logroño, se acordó entregarle la niña expórita Gerónima Sofia Palacio, sin perjuicio de que cuando la reclamante mejore de fortuna reintegre los gastos causados al Estado.

Accediendo á la peticion del Ayuntamiento de Arnedo, se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase á dicha ciudad para revisar las obras hechas con objeto de conducir aguas potables á la poblacion, pagando el Ayuntamiento las dietas señaladas por salidas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, remitiendo relacion de cuantos individuos procedentes del último llamamiento, ingresados en Caja condicionalmente y que han sido declarados inútiles para el servicio militar. En vista y correspondiendo á los pueblos de Baños de Rio Tovia, Ventrosa, Casarreina y San Vicente de la Sonsierra se acordó ordenar á los respectivos Alcaldes presenten el dia 15 del actual los suplentes á quienes corresponda.

#### LOGROÑO.

24.—Severino Saenz Cabezón y Moreno, Voluntario en el Regimiento de fanteria de Madrid, en la Isla de Puerto Rico, segun certificado que se pasó á Caja, siendo alta y baja el número Claudio Gurra Segura, quedando destinado á la reserva.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Jueves de todas las semanas á las diez de mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario Joaquin Farias.

*Sesion de 15 de Noviembre 1877.*

En la ciudad de Logroño, á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Planzon, Lopez Montegro, Montoya y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

**HARO.**

*Primera serie.*

Núm. 14.—Saturnino Garcia Relano. Recibida certificacion que acredita que el día señalado para el ingreso en Caja servia como voluntario en el cuerpo de la Guardia civil en la Isla de Cuba se acordó fuese alta pasando á la Caja el certificado y produciendo la baja definitiva del núm. 56 Victor Murga Lopez, con destino á la reserva.

Resultando ahora como último suplente el núm. 55 Casiano Eguiluz Rozas: Resultando se halla todavía pendiente la causa instruida contra Julian Hertran Rivera núm. 19 del mismo cupo. Vista la Real orden de 24 de Setiembre de 1861, se acordó sea baja provisionalmente el citado Casiano Eguiluz Rozas, quedando destinado á la reserva sin perjuicio de la resolucion que se adopte cuando sea conocido el fallo que se dicte en la mencionada causa.

**CASALAREINA.**

Declarado inútil el núm. primero Toribio Ortiz Angulo que ingresó en caja condicionalmente, fueron llamados los mozos siguientes:

Núm. 8.—Pedro Orive Anuncibay. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Ramos Anuncibay, madre del mozo es viuda y pobre: Considerando se hallan bien justificadas todas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9.—Andrés Hernando Caperos. Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Mariano Ortega, fué declarado inútil.

Núm. 10.—Raimundo Alonso Diez. Reconocido, útil y conforme. Fué alta.

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.**

Declarado inútil el núm. 4 Leonardo Ramirez Martinez, se acordó fuese alta en su lugar el núm. 26 de 1.ª serie S. everiano Lopez Iturbe.

Examinadas las cuentas municipales de Sorzano, correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador procede aprobarlas rebajando de la data 7 escudos 600 milésimas que importan los recibos de los comisionados de apremio por débitos de gastos al Juzgado y ha-

beres del maestro, porque las dietas de dichos comisionados deben recaer sobre los individuos del Ayuntamiento y no pagarse del presupuesto.

Censuradas las del Ayuntamiento de Lardero y ejercicio de 1870-71 se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la aprobacion de las mismas con la existencia á favor de los fondos municipales 2.324 pesetas 4 céntimos, rebajando además de la data 149 pesetas 23 céntimos que importan los libramientos números 52, 57 y 76 por dietas satisfechas al comisionado de apremio por falta de pago á los maestros cuyas dietas debió pagarlas de su peculio el Ayuntamiento que dió lugar al apremio y las 5 pesetas del libramiento núm. 68 expedido á favor de Leon Nalda por dos días empleados en los amojonamientos de la jurisdiccion de los pueblos de Entrena y Albelda por no justificarse la entrega al interesado.

Examinados las de Ausejo y periodo de 1868-69, se acordó informar que para resolver en definitiva es preciso tener á la vista una copia certificada del remate de las aguas así como tambien una certificacion de las cantidades que por este concepto ingresaron en Depositaria. Que se debe pedir al Alcalde una relacion del número de pliegos y sus precios del papel de multas que recibió de la Administracion de Hacienda pública el Ayuntamiento que ejerció en 1868-69, así como otra relacion de las existencias que de dicho papet quedaron en la Alcaldía ó si el Depositario lo tenia cargado, en poder de este, debiendo á la vez pedir esplicaciones al Depositario y Alcalde cuentadantes sobre si el papel denominado del Estado al que se refieren los 36 escudos 400 milésimas le expidió la Alcaldía ó si los que sufrieron las respectivas multas, lo tomaron del estanco nacional. Respecto al reparo número 3 de 7 escudos 700 milésimas, gastados en un refresco por los individuos de los Ayuntamientos entrante y saliente, toda vez que es costumbre y se trata de una cantidad exigua puede darse por solventado este reparo.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil una comunicacion del Alcalde de Arenzana de Arriba pidiendo varios antecedentes relativos á las cuentas municipales de los años económicos de 1869-70 y 1870-71.

Se acordó pasar á informe de la Administracion económica el expediente instruido por el Alcalde de Herce, pidiendo autorizacion para la venta á la esclusiva de los artículos de consumo.

A comunicacion del Alcalde de Villaiba de Bioja, se acordó contestar es innecesaria la autorizacion que pide para girar un reparto con objeto de cubrir el déficit del presupuesto y que si es para cubrir el de consumos pida autorizacion á la Administracion económica á la cual corresponde concederla segun el art. 214 de la instruccion.

Se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Ruiz y Ruiz y otros vecinos de Lagunilla y moradores en el barrio de Ventas Blancas, quejándose de agravios en las cuotas que se les han impuesto por consumos y considerando que las decisiones del Ayuntamiento son apelables en primer término ante la Administracion económica, se acordó declarar que los reclamantes usen de su derecho con arreglo al art. 224 de la instruccion.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Evaristo de la Fuente y Morales, vecino de Quintanilla de San Garcia, provincia de Búrgos, quejándose de las cuotas que el Ayuntamiento de Treviana le ha impuesto por los repartos de los años de 1874-75 y 75-76 y por consumos en el actual: Resultando del informe del Ayuntamiento que los repartos estuvieron expuestos al público el tiempo que la ley señala y que además á los criados y mayoral del exponente se les hizo saber el descubierta en que se hallaba, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informandoprocede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, puesto que no se reclamó en tiempo oportuno y respecto á la cuota de consumos, que acuda á la Administracion económica á la que corresponde resolver con arreglo al art. 224 de la instruccion.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Tudelilla en la que aduce las razones que cree oportunas para que no se le apremie al pago de la cantidad que aquel Ayuntamiento debe al médico-cirujano D. Domingo Antonio Bañuelos, se acordó remitir todos los antecedentes al Sr. Gobernador rogándole obligue al Alcalde de Tudelilla á cumplir las órdenes que se le tienen comunicadas formando un presupuesto extraordinario para verificar el pago y que si han dejado de cobrarse cantidades consignadas en repartimientos de ejercicios anteriores exija á los Alcaldes y Concejales la responsabilidad correspondiente con arreglo á la ley municipal y Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 136 de 17 de Octubre último.

Examinado el Reglamento formado por el Ayuntamiento de Alfaro para la guardería rural de aquella jurisdiccion, se acordó remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador informando puede aprobarse si bien advirtiendo que cesará el servicio cuando se establezca en la provincia la guardería rural.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Corera manifestando que obra en autos certificacion del acta de la sesion en que el Ayuntamiento acordó apartarse de la demanda que contra el mismo interpuso D. Victoriano Píñillos, y apareciendo de certificacion expedida por el actuario que nada resulta en autos, se acordó que por conducto del Sr. Gobernador se traslade la comunicacion del Alcalde de Corera de 6 del actual al Sr. Juez de primera

instancia de Arnedo, para que en vista se sirva manifestar lo que aparezca sobre el hecho que se desea aclarar.

Prévio el exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á María Briebe, natural de Ortigosa, impedida para el trabajo, al niño huérfano Casimiro Diez Peña, natural de Najera y á Manuel Merino, vecino de Nestares, este último guardando turno para cuando haya cama vacante.

Se leyó una solicitud de Raimunda Solés, vecina de esta capital, pidiendo se admita en la casa de Beneficencia á un hijo que tiene de edad de ocho años y se acordó no haber lugar á lo solicitado si á la vez no ingresa la exponente.

Accediendo á peticion de D. Blas Abeytua, vecino de esta capital, se acordó conceder el permiso para sacar de la casa de Beneficencia al acogido Donato Hormilleja.

Se leyó una instancia de Domingo Loza, vecino de San Asensio, pidiendo se le paguen los gastos de lactancia que origine uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa y se acordó ordenar al Alcalde satisfaga dichos gastos con cargo al capítulo de beneficencia del presupuesto municipal y si en este no hubiere consignacion del de impre- vistos.

Se leyó una exposicion de D. Fernando Morales, presbítero cura propio de la parroquial de Santa Maria de Palacio de esta ciudad, pidiendo á nombre de la Asociacion de San Francisco de Regis establecida en Marsella, permiso para que la expórita Lucia Angela de San Estéban pueda contraer matrimonio con Macario Chaffrey residente en dicho Marsella, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó pagar con cargo al capítulo correspondiente la cantidad de 12 pesetas 50 céntimos, gastos suplidos por la Junta municipal de Beneficencia de Pamplona, en la conduccion del huérfano Gabriel Lorente á la casa de Beneficencia de esta provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Haro en la que manifiesta ha habido necesidad de colocar en uno de los calabozos de la cárcel al demente Severo Ollero y Ortiz, quien se enfurece en tales términos que además de la intranquilidad y desasosiego entre los presos hace temer una desgracia por lo que seria conveniente se trasladara al hospital provincial hasta tanto que se resuelva el expediente instruido al efecto. Se acordó contestar que habiendo un crecido número de enfermos en el hospital y no contando el edificio con habitacion adecuada al objeto, produciria mayores inconvenientes la traslacion á él del expresado Severo Ollero.

Examinado el expediente relativo á este mismo asunto se acordó devolverlo al Alcalde para que se amplie prac-

licándose información testifical con citación del Regidor Sindico y ratificándose en su declaración bajo juramento los facultativos que certifican acerca del estado de demencia de Severo Ollero.

Se acordó participar al Alcalde de Cervera de Rio Albama que según expediente remitido por el Ilmo. Sr. Director general del Ministerio de Ultramar, el quinto núm. 15, 1.ª serie Agustín Escudero y Alfaro fué reconocido en Humacao el día 27 de Agosto último y declarado inútil para el servicio militar.

Se dió cuenta de una exposición de D. Vicente Lopez Luis, vecino de Autol, suplicando que el mozo Felipe Ezquerro sea declarado prófugo conforme previene la Real orden de 24 de Julio último, procediéndose al embargo y venta de sus bienes y si caeciese de ellos en los de sus padres: Resultando que en 21 de Junio último se solicitó que el mozo Felipe Ezquerro ingresara en el ejército de la isla de Cuba sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno: Considerando se irrogan perjuicios al suplente Gregorio Lopez Colmenares, con el fin de apremiar al ausente ó á su representante, se acordó prevenir al Alcalde de Autol proceda desde luego al embargo preventivo de los bienes del mozo y en defecto de estos de los de sus padres sin ulteriores procedimientos hasta mejor oportunidad y por via de garantía cuando sea llegado el caso.

Hallándose en igual situación otros mozos de los alistamientos de Ausejo, Entrena, Villanueva de Cameros y Villavelayo, se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se sirva interesar al de Ultramar el pronto despacho de estos asuntos para que cesen los grandes perjuicios que se irrogan á los suplentes que ingresaron en Caja.

Se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL la nómina de los dueños de terrenos que habrán de ocuparse por la planta del camino de Aleson á fin de que los interesados presenten en el término de 15 días las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado cuyo término no sería admitida ninguna.

Se acordó pasar á la Sección de Contabilidad la nómina de expropiaciones llevadas á cabo en jurisdicción de Sorzano para construir la carretera de Navarrete á Barranco de Royo habiéndose hecho en dicha nómina la rectificación acordada en sesión de 4 de Octubre último, á fin de que se lleve á efecto la compensación concedida al Ayuntamiento de Sorzano.

El Sr. Vicepresidente dijo que la recaudación de los cupos de los pueblos para el presupuesto provincial se efectúa con mucha lentitud. Que tiene obligaciones atrasadas pendientes de pago y vencerán otras antes de terminar el periodo de ampliación del presupuesto de 1876-77 y que por más

que sea muy sensible, es de necesidad apremiar á los pueblos si la Diputación ha de atender á sus obligaciones. Oídas estas esplicaciones y visto el estado de fondos se acordó que con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1867 se expidan comisionados de apremio para hacer efectivos de los Ayuntamientos lo que adeudan por los ejercicios de 1875-76 y 1876-77, primer trimestre del corriente y la parte que corresponda de los ejercicios anteriores con arreglo á las bases acordadas por la Diputación.

La Comisión quedó enterada de las siguientes comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil. Transmitiendo el acuerdo de la Diputación por el que se aprueban las resoluciones adoptadas interinamente por la Comisión provincial y señores Diputados residentes en la capital. Denegando á Ildefonso Ruiz acogido en la casa de Misericordia la cantidad que solicitaba. Sobre abono á D. Eusebio Ruiz del importe del chocolate que suministró al hospital en el año de 1874. Concediendo á Feliciano Valle Mateo, vecino de Ezcaray, padre del soldado Abdon Valle Robledo, el donativo de 250 pesetas. Reproduciendo al Alcalde de Calahorra el acuerdo adoptado por la Comisión en 2 de Agosto último respecto al edificio casa de expositos situado en aquella ciudad. Acuerdo recaído en la exposición de D. Manuel Maria Urien pidiendo el pago de unos libramientos. Nombrando auxiliar de la escuela Normal de Maestras á Doña Mercedes Eizaga. Concediendo á D. Luis Barron, profesor auxiliar del instituto la gratificación de 750 pesetas por el desempeño de la clase de agricultura. Aprobando la cuenta de gastos presentada por la Comisión de la Exposición Vinícola y mandando proceder á la venta de los objetos que se han devuelto. Y finalmente disponiendo se abra un crédito para ocurrir á los gastos que ocasiona la conducción de los productos de esta provincia á la Exposición de Paris.

Se aprobó la exposición que en cumplimiento de lo acordado por la Diputación se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo suspenda la venta del cuerpo de guardia contiguo al ex-convento del Carmen destinado en el día á Instituto provincial.

Usando de la autorización concedida por la Diputación, se acordó encargar al Secretario de esta Corporación asista á la subasta que ha de efectuarse de dicho cuerpo de guardia y en el caso de presentarse postores lo remate á favor de la Diputación.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva citar á los señores Diputados residentes en la capital para el Jueves próximo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Esta Comisión, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios medios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han hecho á las tropas y Guardia civil en el mes de Noviembre actual en la forma siguiente:

	Pts.	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	30
Idem de carne, kilogramo.	1	35
Idem de vino, litro.	»	24
Idem de cebada de 6.9375 litros.	»	73
Idem de paja de 6 kilogramos.	»	25
Idem de aceite, litro.	1	32
Idem de carbon, kilogramo.	»	10
Idem de leña, kilogramo.	»	06

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Octubre.

Logroño 17 de Noviembre de 1878. —El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### CENICERO.

D. Fernando Gil Cordovin, Secretario del Juzgado Municipal de Ceniceró. CERTIFICO: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este Juzgado por D. José Hernandez, vecino de esta villa, contra D.ª Laureana Balsualdo que lo es de Sopuerta, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así

##### Sentencia.

En la villa de Ceniceró, á catorce de Noviembre, de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Valentin Bazan, Juez municipal en los autos de juicio verbal intentado por D. José Hernandez, vecino de esta villa, contra Doña Laureana Balsualdo que lo es de Sopuerta y por la no comparecencia de esta, los estrados del Tribunal de este Juzgado sobre que se le obligue al pago de la suma de 150 pesetas procedentes del vino que al fiado llevó su difunto esposo Mariano Marina, de la propiedad y pertenencia del demandante: Resultando que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día de hoy, se ha pasado el duplicado de la papeleta, con la notificación en forma á la interesada, lo cual se hizo cumpliendo con lo estrictamente ordenado en los artículos 22 y 23 de la ley de enjuiciamiento civil, cuyo oficio ha sido devuelto, y obra en el expediente. Considerando, que el hecho de no haber comparecido la demandada á impugnar la demanda, induce á creer que los hechos expuestos por el demandante son ciertos y legítima su reclamación.

El Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario falla: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á D.ª Laureana Balsualdo, viuda de D. Mariano Marina, vecina de Sopuerta, á que en el término de 5 días pague á D. José Hernandez la cantidad de 150 pesetas, con mas las costas y gastos del juicio; acordando se notifique esta sentencia, según está prevenido en los artículos, 1181, 1182 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al art. 1190 de la referida ley. Pues por esta su sentencia, definitivamente, lo provee, manda y firma, dicho Sr. Juez municipal de que yo el Secretario, certifico. —Valentin Bazan.—Fernando Gil Secretario.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original, que obra en el juicio de referencia en esta Secretaria á que me remito en caso necesario, y que para que así conste, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Logroño expido la presente á instancia de D. José Hernandez, y con el visto bueno del Sr. Juez municipal de esta villa, en Ceniceró á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Fernando Gil, Secretario.—V.º B.º—Valentin Bazan.

#### ANUNCIOS.

##### GABALLERÍA

Comision de Reserva de Logroño.

Los individuos pertenecientes al arma de Caballería y al primer reemplazo de 1874, pueden presentarse en esta capital, calle del Laurel, núm. 11, principal, al objeto de recoger sus alcances y licencias absolutas.

Logroño 20 de Noviembre de 1878. —El Teniente coronel Gefe, Joaquin Vallés.

Á LOS  
**SRES. SECRETARIOS.**  
En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluso las del FONDO de POSITOS.

Se admiten volquetes con caballería mayor y peon para trabajar, en el Pantano que se está construyendo en esta jurisdicción por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Las personas á quien interese este anuncio, pueden tratar con los señores Gimenez Hermanos, calle de la Compañía, núm. 6.